

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0552 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la dirección física y de correo electrónico en la que recibe notificaciones el representante legal de la parte demandada.
2. Infórmese la manera como obtuvo la dirección de notificación de la pasiva, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.
3. Alléguese constancia de vigencia del poder general conferido a ESTHER TORRES BUENO para representar al demandante, con fecha de expedición no superior a un mes.
4. Readécúese la medida cautelar solicitada, como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P., la misma no se encuentra prevista para el tipo de acción interpuesta, máxime cuando se trata de un bien sujeto a registro.
5. Acredítese el agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 167 del 7 de diciembre de 2021

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee61deb08453345ac7f96364f3426113efcb0ff0b719824d7e6acc0b8a20b85**
Documento generado en 06/12/2021 06:20:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>